



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 123
RADICADO N° 2020-00622-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respecto de la inscripción de la medida de embargo, para los fines pertinentes.

De acuerdo con lo señalado, se ordena requerir a la parte actora a efectos de que se sirva allegar certificado de tradición y libertad con constancia de inscripción del embargo.

Finalmente se ADVIERE a las partes que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co , y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML

RE: oficio medida de embargo radicado 2020-622

Documentos Registro Medellin Zona Sur

<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Vie 22/01/2021 9:10 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>; avalinmobiliaria@hotmail.es <avalinmobiliaria@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

2233272-1sl0i304s00j5r536pk9ktvuuat3loos5p9h3i1cjm37.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Asunto: Radicado N° 2020-00622-00

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q

Profesional Especializado – Grupo Administrativo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 13:37

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>; avalinmobiliaria@hotmail.es <avalinmobiliaria@hotmail.es>

Asunto: RE: oficio medida de embargo radicado 2020-622

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Asunto: Radicado N° 2020-00622-00

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N°1030 del 25/11/2020, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y

Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

“Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor”.

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Quintero
Profesional Especializado— Grupo Administrativo
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 21:47

Para: Radicacion Medellin Sur <radicacionmedellinsur@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>; avalinmobiliaria@hotmail.es <avalinmobiliaria@hotmail.es>

Asunto: oficio medida de embargo radicado 2020-622

SEÑORES
OFICINA DE IIPP ZONA ZUR

anexo oficio, contentivo de la medida de embargo dentro del proceso radicado 2020-622.

Para efectos de asignación de turno y pago, estos deben informarse al interesado al correo: avalinmobiliaria@hotmail.es.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA SOBRE LA MEDIDA, SOLO SE RECIBEN AL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, las respuestad remitidas a otro correo, se tiene por no recibidas.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA

Secretaria
Juzgado 01 Civil Municipal de Itagüí
Dirección Seccional de Administración
Judicial
Antioquia - Chocó

j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

 **Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-
Antioquia**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 04:03:13 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-62896 se calificaron las siguientes matriculas:
830535

Nro Matricula: 830535

CIRCULO DE REGISTRO: 001
MUNICIPIO: ENVIGADO

MEDELLIN ZONA SUR
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 27 38SUR-51 CONJ.RES.SENDERO VERDE SUBETAPA II-B CUARTO PISO EDIF.2 APTO 407

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 10-12-2020 Radicacion: 2020-62896 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1030 DEL: 25-11-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO. 2020-00622-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ S.A.S. 9,011,607,209
A : VANEGAS QUINTERO BEATRIZ - Y OTRA 43,829,439 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 20 de Enero de 2021 a las 04:03:13 PM

Funcionario Calificador ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA